




<p><b>INFRAESTRUCTURA INTEGRADA DE DATOS ESPACIALES PARA EL DISTRITO CAPITAL</b></p>	<p><b>CÓDIGO:</b></p>	<p><b>RPIG-02</b></p>	
<p><b>ANEXO 14 REGLAMENTACIÓN POLÍTICA DE DISPOSICIÓN, ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA</b></p>	<p><b>VERSIÓN:</b></p>	<p>1.0</p>	


POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
<p><b>DISPOSICIÓN, ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA</b></p>	<p>I. Disponer y dar a conocer los productos y/o servicios geográficos producidos y/o custodiados por las entidades que hacen parte de la IDECA.</p>	<p>A. Todas las entidades que hacen parte de la IDECA deben disponer la información geográfica actualizada o de última versión que custodien, atendiendo el nivel de restricción, confidencialidad y/o precio otorgado a cada recurso.</p>	
		<p>B. Todas las entidades que hacen parte de la IDECA y que dispongan su información a través de servicios web, deben realizarlo de acuerdo con los lineamientos técnicos definidos por la IDECA.</p>	<p>Procedimiento para la publicación de información geográfica del Distrito.</p>
		<p>C. Todas las entidades que hacen parte de la IDECA deben promover el uso de la información dando a conocer a los usuarios sus proyectos, productos y/o servicios geográficos.</p>	
		<p>D. La IDECA debe definir los mecanismos pertinentes para dar a conocer a la comunidad los productos y/o servicios geográficos generados por las entidades que la conforman.</p>	
		<p>E. Las entidades que hacen parte de la IDECA deben establecer e informar claramente y previamente al usuario, las condiciones de acceso y uso de la información y/o los servicios geográficos, a partir de las consideraciones a que haya lugar con relación a privacidad, comercialización, seguridad nacional y distrital, sensibilidad ambiental y/o requisitos legales, entre otros.</p>	

<p><b>INFRAESTRUCTURA INTEGRADA DE DATOS ESPACIALES PARA EL DISTRITO CAPITAL</b></p>	<p><b>CÓDIGO:</b></p>	<p><b>RPIG-02</b></p>	
<p><b>ANEXO 14 REGLAMENTACIÓN POLÍTICA DE DISPOSICIÓN, ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA</b></p>	<p><b>VERSIÓN:</b></p>	<p>1.0</p>	


POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
	<p>II. Desarrollar e implementar los mecanismos apropiados que ofrezcan un eficiente, equitativo y ágil entorno para el acceso, la transferencia, la distribución y el uso de la información y los servicios geográficos, atendiendo la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia.</p>	<p>A. Todas las entidades que hacen parte de la IDECA deben proveer la información y/o servicios geográficos que custodian, bajo condiciones apropiadas de interoperabilidad, integridad y seguridad.</p> <p>B. Todas las entidades que hacen parte de la IDECA deben acatar la normatividad vigente en materia de disposición, intercambio, acceso y uso de la información geográfica de importancia distrital.</p> <p>C. Todas las entidades que hacen parte de la IDECA, ajenas a la administración distrital podrán definir la restricción de acceso y uso asociada a cada recurso de información consecuente con sus intereses institucionales.</p> <p>D. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital como ente coordinador de la IDECA, debe desarrollar y administrar el Portal WEB mediante el cual también las entidades proporcionarán acceso a su información y/o servicios geográficos.</p> <p>E. Todas las entidades que hacen parte de la IDECA deben diseñar, desarrollar los mecanismos eficientes e implementar los estándares recomendados por la IDECA para transferir y distribuir la información geográfica bajo su custodia.</p>	<p>Procedimiento para la publicación de información geográfica del Distrito.</p> <p>Reglamento Interno IDECA.</p> <p>Modelo de Licencia.</p>

<p><b>INFRAESTRUCTURA INTEGRADA DE DATOS ESPACIALES PARA EL DISTRITO CAPITAL</b></p>	<p><b>CÓDIGO:</b></p>	<p><b>RPIG-02</b></p>	
<p><b>ANEXO 14 REGLAMENTACIÓN POLÍTICA DE DISPOSICIÓN, ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA</b></p>	<p><b>VERSIÓN:</b></p>	<p>1.0</p>	

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
		<p>F. Todas las entidades que hacen parte de la IDECA deben incorporar en los procesos de transferencia y distribución la documentación de la información geográfica necesaria para su uso.</p>	
		<p>G. Las entidades productoras y/o custodias de la información deben proveer los mecanismos para que los usuarios de la información y/o servicios geográficos, retroalimenten las inconsistencias detectadas, y en esta medida se tomen acciones para el mejoramiento continuo.</p>	
	<p>III. Atender las condiciones, recomendaciones y restricciones en cuanto a uso apropiado de la información, emitidas por los custodios o por las instancias que la dispongan.</p>	<p>A. Los usuarios de la información distrital deben asegurar en todos los casos y sin excepción, que no provocarán malintencionadamente daños o perjuicios que afecten la integridad de la información y/o servicios geográficos a que tengan acceso y que además, harán uso correcto, lícito, diligente y honrado de estos recursos.</p>	
		<p>B. Los usuarios de la información distrital deben, en todos los casos y sin excepción, tener en cuenta las limitaciones de acceso y uso definidas por la entidad que dispone los datos, acatando los usos permitidos y propuestos originalmente, o consultando con antelación ante las mismas entidades, las posibilidades de modificación a las condiciones definidas.</p>	

<p><b>INFRAESTRUCTURA INTEGRADA DE DATOS ESPACIALES PARA EL DISTRITO CAPITAL</b></p>	<p><b>CÓDIGO:</b></p>	<p><b>RPIG-02</b></p>	
<p><b>ANEXO 14 REGLAMENTACIÓN POLÍTICA DE DISPOSICIÓN, ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA</b></p>	<p><b>VERSIÓN:</b></p>	<p>1.0</p>	

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
<p><b>DISPOSICIÓN, ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA</b></p>		<p>C. Los usuarios de la información distrital deben establecer las medidas de seguridad de carácter técnico que consideren apropiadas, cuando accedan a los espacios dispuestos por las entidades para proveer información geográfica y/o servicios geográficos, evitando acciones no deseadas en sus sistemas, archivos y/o equipos informáticos, siendo conscientes que Internet y sus aplicaciones no son totalmente seguras.</p>	
		<p>D. Los usuarios de la información distrital deben reportar las inconsistencias encontradas en la información y servicios geográficos dispuestos por parte de las entidades productoras o custodias, mediante los mecanismos previstos por estas para tal fin.</p>	
	<p>IV. Entregar de forma oportuna la información geográfica que sea requerida por las entidades del orden distrital para el desarrollo de las actividades institucionales y/o misionales.</p>	<p>A. Todas las entidades que hacen parte de la IDECA deben entregar oportunamente la información geográfica custodiada cuando esta sea requerida por entidades del mismo orden para el desarrollo de las actividades institucionales y/o misionales, manteniendo en todos los casos la potestad sobre el uso permitido que se le pueda dar a los datos y/o servicios geográficos.</p>	

<p><b>INFRAESTRUCTURA INTEGRADA DE DATOS ESPACIALES PARA EL DISTRITO CAPITAL</b></p>	<p><b>CÓDIGO:</b></p>	<p><b>RPIG-02</b></p>	
<p><b>ANEXO 14 REGLAMENTACIÓN POLÍTICA DE DISPOSICIÓN, ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA</b></p>	<p><b>VERSIÓN:</b></p>	<p>1.0</p>	

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
		<p>B. La IDECA debe distribuir de forma oportuna los productos y/o servicios geográficos de interés comunitario, mediante mecanismos ágiles que potencien su uso y favorezcan la retroalimentación no solo de los mismos datos sino también de los procesos.</p>	
		<p>C. La IDECA debe actuar como articulador entre las entidades del Distrito Capital para agilizar los procesos de transferencia y distribución de información geográfica.</p>	
	<p>V. Apropiar conocimiento y desarrollar investigación en tecnologías para la disposición y transferencia de información geográfica.</p>	<p>A. La IDECA debe desarrollar y fomentar en las entidades que la conforman, las investigaciones en cuanto a avances tecnológicos para la disposición y transferencia de información espacial.</p>	
		<p>B. La IDECA debe articular los lineamientos técnicos generados para la transferencias de información geográfica con la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia.</p>	
		<p>C. La IDECA y las entidades que la conforman deben promover el uso de nuevas tecnologías para la disposición y transferencia de información geográfica, apropiando y socializando en beneficio de la comunidad las lecciones aprendidas y las experiencias exitosas.</p>	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

<b>INFRAESTRUCTURA INTEGRADA DE DATOS ESPACIALES PARA EL DISTRITO CAPITAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	RPIG-02	
<b>ANEXO 14 REGLAMENTACIÓN POLÍTICA DE DISPOSICIÓN, ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA</b>	<b>VERSIÓN:</b>	1.0	

